COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-830087999-E13-2020 RELATIVA A LA OBRA: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A EQUIPOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO (PTAR II) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.".

En Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a **23 de diciembre de 2020** de conformidad con el Artículo 38 quinto párrafo, 39 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 67 fracción I y 68 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 causas por la que puede ser desechada la propuesta y 5.5 Criterios para la Evaluación Adjudicación del Contrato de la Convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación de Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo el siguiente:

D I C T A M E N DE F A L L O

Se informa que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada, se inició el día 10 de diciembre de 2020 con la Invitación a los licitantes vía Oficio y CompraNet; la Visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 15 de diciembre de 2020; la Junta de Aclaraciones se llevó acabo el día 15 de diciembre de 2020; el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevó a cabo el día 21 de diciembre de 2020.

LOS CRITERIOS GENERALES UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SON LOS SIGGUIENTES:

A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
C. Se verifico que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de las Bases de convocatoria.

Además, se verifico que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

A. Afecte de una manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de las obras.
B. Límite de una manera considerable, inconsistente con los documentos de licitación los de derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
C. De rectificarse, efectuaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuya propuesta cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas se encontró lo siguiente:

Estudio Profesional de Constructores, S.A. de C.V.

DOCUMENTO A1
En la planeación y procedimiento constructivo es ambiguo, no se detalla el desarrollo de los trabajos más preciso, por lo que demuestra desconocimiento de los trabajos a realizar.

DOCUMENTO A 6
En la manifestación repite dos veces la descripción del apartado VII y por consecuencia se recorren todos los apartados. Por lo que no trascribió la manifestación como le fue solicitado en las bases.

DOCUMENTO A9
No presenta los estados financieros del 2018 y actualizados al 30 de noviembre del 2020 firmados por el contador externo. faltando también (relaciones analíticas y razones financieras) y opinión financiera C.P..

DOCUMENTO A12a
En ningún programa de insumos contempla la programación de las cantidades de los porcentajes de seguridad y herramienta menor, se observa en este documento por ser ambos un porcentaje de la mano de obra.

DOCUMENTO A13
No anexa cotizaciones de los materiales más representativos y que impacten el precio de la propuesta.

DOCUMENTO A14
No presento el cálculo en la tabla del factor salario real como le fue solicitada.

El factor de prestaciones está calculado en base al salario nominal y no sobre el salario base de cotización como se indicó en los anexos a la licitación.

DOCUMENTO A16d
No presenta los cargos adicionales.

DOCUMENTO A19
Rebasa la disponibilidad presupuestal asignada para la ejecución de este contrato de obra.

En el concepto del Punto 4 del concepto: escribe de más la palabra "y refacciones".

DOCUMENTO A22a
En ningún programa de insumos contempla la programación de las cantidades de los porcentajes de seguridad y herramienta menor, se observa en este documento por ser ambos un porcentaje de la mano de obra.

DOCUMENTO A26
El formato presentado no fue llenado con los folios de cada anexo.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 de las bases de la licitación proporcionada para la integración de la propuesta, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente por lo antes descrito ES DESECHADA.

Ingeniería CRAS, S.A. de C.V.

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones técnicas y económicas solicitadas para poder realizar los trabajos; se verifico el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas, que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito esta propuesta ES ACEPTADA.

Por lo tanto, la propuesta que rebasa la disponibilidad presupuestal y que fue desechada es: Estudio Profesional de Constructores, S.A. de C.V., en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 causas por la que puede ser desechada la propuesta y 5.5 Criterios para la Evaluación Adjudicación del Contrato de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 67 fracción I de su Reglamento.

Que de la Evaluación Técnica y Económica realizada a las proposiciones solventes que cumple con la documentación y requisitos, se tiene a la licitante: **Ingeniería CRAS, S.A. de C.V.** siendo la única proposición solvente presentada, por cumplir con los requisitos solicitados en las Bases de la Convocatoria de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

A continuación, se informa que con fundamento en el Artículo 67 fracción I del Reglamento de la referida Ley, en el numeral 5.2 Fallo de la Licitación y 5.5 criterios para Evaluación y Adjudicación del Contrato; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-830087999-E13-2020 y fallo inapelable de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
IO-830087999-E13-2020	"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A EQUIPOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO (PTAR II) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER.", se adjudica a la empresa: **Ingeniería CRAS, S.A. de C.V.** con un monto de **$166,057.58 (Ciento sesenta y seis mil cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)** Sin incluir el impuesto al valor agregado.

La presente acta, se dará a conocer a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver. y Vía CompraNet, y surte efecto para el licitante antes mencionado para los efectos de notificación en forma de conformidad con lo previsto en el Artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo, en el plazo estipulado en la convocatoria a partir de la fecha de este documento, apercibido que, de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Así mismo, el participante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de este Organismo, las garantías correspondientes del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Ing. Víctor Manuel González Jiménez
Director de Operación

M.I. Ricardo Méndez de la Luz
Gerente de Infraestructura

"Apoyado con recursos del PROSANEAR".

Las firmas forman parte del Fallo de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-830087999-E13-2020 relativa a la obra: "Mantenimiento y rehabilitación a equipos de la infraestructura de saneamiento (PTAR II) ubicada en la localidad de Xalapa-Enríquez del municipio de Xalapa, Ver.".

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300
florece Xalapa